

# herramienta 9

## Inclusión y exclusión de las listas de las partes en conflicto

### Ficha

El Secretario General de la ONU decide si corresponde incluir o excluir partes en conflicto de los anexos de sus informes anuales sobre los niños y los conflictos armados, sobre la base de información verificada por las Naciones Unidas y de conformidad con los requerimientos establecidos por el Consejo de Seguridad (indicados en esta ficha). Las ONG pueden contribuir al proceso de inclusión en las listas, proporcionando alertas e información a la ONU sobre cualquier caso de violación grave. Corresponderá luego a la ONU, y no a las ONG, verificar, agregar y analizar toda la información recibida para determinar si reúne las características mínimas necesarias para recomendar la inclusión en la lista, o la exclusión de ella, de una parte en conflicto. Por lo tanto, el propósito de esta ficha no es proporcionar orientación para el monitoreo y la comunicación de violaciones, sino ayudar a las ONG a establecer claramente sus expectativas con respecto a los procesos de inclusión y exclusión de las listas, y proporcionar información de referencia que podría resultar útil para fines de incidencia.

#### Incluir en las listas a partes en conflicto

Las partes en conflicto pueden ser incluidas por el Secretario General en las listas de los anexos de su informe anual sobre los niños y los conflictos armados, cuando haya información verificada por la ONU de que están cometiendo al menos una de las violaciones que son causales de inclusión (*trigger violations*). Los informes anuales en general se publican a fines de la primavera y contienen información recopilada durante el año calendario anterior.

El Consejo de Seguridad ha determinado hasta el momento que cuatro de las seis violaciones graves pueden ser causales de inclusión en la lista:

**Reclutamiento y uso de niños y niñas:** Establecidos como violaciones que son causal de inclusión en la lista por la Resolución 1379 (2001) del Consejo de Seguridad:

*(...) Pide al Secretario General que adjunte a su informe una lista de las partes en conflicto armado que recluten o utilicen niños en violación de las obligaciones internacionales que les sean aplicables (...)*

**Asesinato y mutilación, y violación y violencia sexual:**

Establecidos como violaciones que son causal de inclusión en la lista por la Resolución 1882 (2009) del Consejo de Seguridad:

*(...) Solicita al Secretario General que en los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados incluya también a las partes en un conflicto armado que, en contravención del derecho internacional aplicable, practiquen habitualmente actos para causar la muerte y la mutilación de niños, así como actos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños en situaciones de conflicto armado (...)*

» **Nota :** Para que una parte en conflicto sea incluida en la lista por asesinato y mutilación, o violación y violencia sexual, debe haber suficiente información para demostrar un “esquema”, lo que implica “un plan metódico, sistemático y un colectivo de víctimas”<sup>5</sup>.

**Ataques a escuelas y hospitales:** Establecidos como una violación que es causal de inclusión en la lista por la Resolución 1998 (2011) del Consejo de Seguridad:

*(...) solicita al Secretario General que en los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados incluya también a las partes en conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, tomen parte en:*

*a) ataques recurrentes contra escuelas u hospitales;*

*b) ataques o amenazas de ataques recurrentes contra personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales en situaciones de conflicto armado, teniendo en cuenta todas las demás violaciones y abusos cometidos contra los niños (...)*

<sup>5</sup> Informe Anual del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados, 13 de abril de 2010 (S/2010/181), párr. 175.

## HERRAMIENTA 9

- » **Nota:** Para que una parte en conflicto sea incluida en la lista por ataques a escuelas y hospitales, debe haber suficiente información que demuestre una recurrencia de violaciones (múltiples violaciones). Por otra parte, esto incluye “todo ataque directo contra [escuelas u hospitales], así como ataques indiscriminados, que provocan daños a las instalaciones o las destruyen o acaban impidiendo su funcionamiento o poniendo a los niños en peligro, y actos de pillaje en este tipo de instalaciones protegidas”<sup>6</sup>.
- » **Nota:** El uso militar de las escuelas no es una causal para incluir en las listas a una parte en conflicto, ya que no constituye necesariamente una violación del Derecho Internacional Humanitario. Sin embargo, debido a que puede obstaculizar el acceso de los niños a la educación y los expone al riesgo de ataques, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que continúe dando seguimiento a estos incidentes e informando al respecto. El texto preliminar de las *Directrices de Lucens*, formulado en 2013 por un amplio grupo de expertos, contiene principios relevantes del Derecho Internacional Humanitario y brinda pautas a los gobiernos sobre cómo disminuir los riesgos y el impacto negativo del uso militar de las escuelas.

#### Entender la relación entre el proceso de inclusión en las listas y el MRM:

- El MRM solamente puede ser establecido en un país cuando al menos una de las partes en conflicto ha sido incluida en las listas.
- Las partes de un conflicto pueden ser incluidas en las listas por cualquiera de las cuatro violaciones que son causal de inclusión (*trigger violations*). Sin embargo, una vez establecido, el MRM realiza un seguimiento de las seis violaciones y de todas las partes en conflicto, estén o no listadas.
- El umbral específico de información mínima necesaria para la inclusión deja de ser relevante una vez iniciado el MRM. El mecanismo informa sobre todos los incidentes de violaciones graves, independientemente de su frecuencia y el patrón, y considera la magnitud total de cada violación. Por ejemplo, mientras que el uso militar de las escuelas no es un factor que cause la inclusión en las listas, una vez establecido, el MRM informará sobre este tipo de incidentes, ya que generan un ambiente de inseguridad e interfieren con la posibilidad y el derecho de los niños a recibir educación.

## Excluir de las listas a partes en conflicto

Las partes también pueden ser excluidas de las listas si:

- Han dejado de cometer la(s) violación(es) por la(s) que fueron incluidas y la ONU puede confirmarlo

y

- Han firmado y cumplido plenamente un Plan de Acción que aborda la(s) violación(es) por la(s) que fueron incluidas en las listas<sup>7</sup>.

No obstante, el monitoreo continuará luego de la exclusión, ya que las violaciones podrían volver a ocurrir (y esto podría motivar que las partes sean incluidas nuevamente en las listas).

Las partes que estén incluidas en las listas y dejen de existir también serán eliminadas de los anexos al Informe Anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados.

Sin embargo, sigue habiendo dudas acerca de qué ruta estaría disponible para las partes armadas a las cuales la ONU no tiene acceso, a efectos de negociar Planes de Acción.

## herramientas relacionadas



herramienta 11 – Preguntas frecuentes “Planes de Acción”

## otros recursos

- *Directrices de Lucens para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados*, Global Coalition to Protect Education from Attack, 2013.
- *The Six Grave Violations Against Children During Armed Conflict: The Legal Foundation*, Working Paper No. 1, Office of the SRSB-CAAC, octubre de 2009 (actualizado en noviembre de 2013).
- *Guidance note on Security Council Resolution 1998*, Office of the SRSB-CAAC, Nueva York, 2014.

<sup>6</sup> Informe Anual del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados, 26 de abril de 2012 (S/2012/261), párr. 227.

<sup>7</sup> Informe Anual del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados, 13 de abril de 2010 (S/2010/181), párrs. 178-179.